SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA CC. 6.885.908. RAD 23001 31 03 003 2020 00013 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

Se decrete el embargo de los remanentes – o el embargo inmediato de los bienes que llegaren a ser desembargados – en el siguiente proceso:

-**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** que en contra de **ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA C.C. 6.885.908 ,** adelanta **BANCO DE BOGOTA** y que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO DE MONTERIA** bajo el radicado **23 001 31 03 002 2019 00335 00.**

Sírvase señor(a) juez proveer en tal sentido.

En derecho me fundamento en el artículo 466 del CGP.

Así mismo, se verificó que el Juzgado primero civil de circuito de Montería dio respuesta a la solicitud de remanente así:

Monteria, 21 de Mayo de 2021

Oficio No. 0367 - 21

Señora:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D

PARA SU RADICADO No. 23-001-31-03-001-2020-00013-00

PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1**
EJECUTADO	**ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA C.C. No. 6.885.908**
RADICADO	**23-001-31-03-001-2019-00252-00**

Cordialmente comunico a usted que éste juzgado, acató la medida de embargo de remanentes y/o de los bienes que llegaren a desembargarse de propiedad del ejecutado **ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA**, dentro del proceso de la referencia, notificada por su despacho mediante Oficio No. 0198 del 19 de Febrero de 2019, librado dentro del Procesos Ejecutivos de BANCOLOMBIA, en contra de **ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA**, radicado No._23-001-31-03-001-2020-00013-00, y recibido en esta judicatura el 11 de Marzo de 2020.

Atentamente,

MARIA ROSA OQUENDO COGOLLO
Secretaria

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que tenga el demandado ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA, en el proceso ejecutivo hipotecario que adelanta en su contra, por el banco de Bogotá, en el juzgado segundo civil del circuito de Montería bajo el radicado 2300131030022019-00335-00.

Ofíciese por secretaría conforme al artículo 11 del decreto 806 2020 al citado despacho judicial, informando que el límite de la medida es por la suma de $411.498.963.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta dada por el Juzgado primero civil de circuito de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96e15f90cdc90126c9f5caa1d1611d694e85d3259e930a9dd29da387779947ed

Documento generado en 28/06/2021 04:23:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica